

MUNICIPALIDAD DE HERRERA  
**BOLETÍN OFICIAL**

ABRIL 2020- GESTION 2019 - 2023

“Herrera para Todos”

AÑO 8 NÚMERO 054  
ORDENANZA N° 02/2012

**AÑO 2020**

**ABRIL 2020**



**DECRETO N° 68/20 – PRORROGA ASUETO ADMINISTRATIVO.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 01 de Abril de 2020.-

**VISTO:**

El DECNU-2020-325-APN-PTE – Prorroga “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo prorroga la vigencia del decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, con ciertas modificaciones previstas en el presente hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, siendo que el mencionado Decreto se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la Salud Pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.

Que, la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto al bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarlos como sociedad.-

Que el fenómeno mundial de la pandemia representa un hecho de marcado dinamismo, imponiendo la necesidad de adoptar gran cantidad de medidas en un marco de crisis y emergencia;

Que es necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial, dictando el presente acto administrativo que establece la prorroga del Asueto Administrativo en la Municipalidad de Herrera.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ART.1°): ADHIÉRASE** al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU-2020-325-APN-PTE de fecha 31 de Marzo de 2020 en todos sus términos y medidas. Que establece el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria hasta el día 12 de abril del corriente año, inclusive.-

**ART. 2°): DISPÓNGASE** el mantenimiento de las guardias mínimas necesarias para garantizar los servicios esenciales y el funcionamiento de las dependencias Municipales en el período del asueto, debiendo disponerse las modalidades de prestación de dichos servicios, así como los agentes responsables que deberán cubrir las guardias y las medidas a se

guir en caso de presentarse situaciones extraordinarias y/o de urgencia que lo ameriten.-

**ART. 3°): ESTABLECER** que el personal de guardia pasiva, no afectada al cumplimiento efectivo de las guardias mínimas, deberá permanecer disponible en caso de ser requerido por el superior a cargo, respetando la obligatoriedad de mantenerse en su domicilio particular.-

**ART.4°): DETERMÍNESE** que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de los Responsables de cada Área Municipal, podrán determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

**ART. 5°): DECLARÉSE** como días inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, el período comprendido desde el dictado del presente, hasta el día 12 de abril del año 2020, inclusive, quedando suspendidos todos los plazos administrativos de los trámites y procedimientos en general, que operen en este Municipio.-

**ART. 6°): REGISTRESE,** comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramirez                      Rene Alcides Bonato  
Secretario de Gobierno                      Presidente Municipal  
Municipalidad de Herrera                      Municipalidad de Herrera

**DECRETO N° 69/20.- DISPONIENDO REDUCCIÓN DE HABERES DE PERSONAL POLITICO MOTIVO DEL LA CRISIS COVID-19.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 01 de Abril de 2020.-

**VISTO:**

La situación epidemiológica de público conocimiento COVID-19.-

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el gobernador de la Provincia de Entre Ríos dispuso una reducción de sus Haberes, como en el de los funcionarios políticos del Poder Ejecutivo provincial. En el marco de la crisis que se vive en el país por la pandemia del coronavirus.-

**Que,** motivo de la proyección de la Coparticipación Provincial y Nacional comunicada por la Dirección de Relaciones Fiscales de Municipios de la Provincial para el mes de Abril, determinando una caída del 60% de la coparticipación.-

**Que,** el municipio de Herrera no es ajeno a la situación de emergencia económica, social, sanitaria y alimentaria, que atraviesa la nación y la provincia.-

**Que,** por lo tanto tomamos la decisión de realizar una reducción de los haberes correspondientes al mes de Abril del 40% del sueldo básico sujeto aportes del personal político que se detalla a continuación: Presidente Municipal, Vicepresidente Municipal, Secretario de Gobierno, Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Secretario de Acción Social y

la Familia, Sub-Secretario de Turismo y Cultura, Asesora Legal, Secretaria de H.C.D.-

**Que**, se debe dictar un instrumento legal a tal efecto.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,  
El Presidente Municipal de Herrera,  
DECRETA:**

**Art. 1°: Disponer**, la reducción de los haberes correspondientes al mes de Abril del 40% del sueldo básico sujeto aportes, de los siguiente funcionarios político de la Municipalidad de Hererera: Presidente Municipal, Vicepresidente Municipal, Secretario de Gobierno, Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, Secretario de Acción Social y la Familia, Sub-Secretario de Turismo y Cultura, Asesora Legal, Secretaria de H.C.D. en base a los argumentos enunciados en los considerandos de la presente.-

**Art. 2°: Notifíquese**, al área contable a sus efectos.

**Art. 3°: Comuníquese**, publíquese, regístrese, etc.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 70/20 – PRORROGA ASUETO ADMINISTRATIVO.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 13 de Abril de 2.020.-

**VISTO:**

El DECNU-2020-355-APN-PTE – Prorroga “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo prorroga la vigencia del decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, con ciertas modificaciones previstas en el presente hasta el 26 de abril de 2020 inclusive, siendo que el mencionado Decreto se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la Salud Pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.

Que, la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto al bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.-

Que el fenómeno mundial de la pandemia representa un hecho de marcado dinamismo, imponiendo la necesidad de adoptar gran cantidad de medidas en un marco de crisis y emergencia;

Que es necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial, dictando el presente acto administrativo que establece la prorroga del Asueto Administrativo en la Municipalidad de Herrera.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,  
El Presidente Municipal de Herrera,  
D E C R E T A :**

**ART.1°): ADHIÉRASE** al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU -2020-355-APN-PTE de fecha 11 de Abril de 2020 en todos sus términos y medidas. Que establece la prorroga del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria hasta el día 26 de abril del corriente año, inclusive.-

**ART. 2°): DISPÓNGASE** el mantenimiento de las guardias mínimas necesarias para garantizar los servicios esenciales y el funcionamiento de las dependencias Municipales en el período del asueto, debiendo disponerse las modalidades de prestación de dichos servicios, así como los agentes responsables que deberán cubrir las guardias y las medidas a seguir en caso de presentarse situaciones extraordinarias y/o de urgencia que lo ameriten.-

**ART. 3°): ESTABLECER** que el personal de guardia pasiva, no afectada al cumplimiento efectivo de las guardias mínimas, deberá permanecer disponible en caso de ser requerido por el superior a cargo, respetando la obligatoriedad de mantenerse en su domicilio particular.-

**ART.4°): DETERMÍNESE** que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de los Responsables de cada Área Municipal, podrán determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

**ART. 5°): DECLARÉSE** como días inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, el período comprendido desde el dictado del presente, hasta el día 26 de abril del año 2020, inclusive, quedando suspendidos todos los plazos administrativos de los trámites y procedimientos en general, que operen en este Municipio.-

**ART. 6°): REGISTRESE**, comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 71/20 – PRORROGA ASUETO ADMINISTRATIVO.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Abril de 2.020.-

**VISTO:**

El DECNU-2020-408-APN-PTE - Prorroga “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mismo prorroga la vigencia del decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, con ciertas modificaciones previstas en el presente hasta el 10 de Mayo de 2020 inclusive, siendo que el mencionado Decreto se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia del COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la Salud Pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria.

Que, la restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto al bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.-

Que el fenómeno mundial de la pandemia representa un hecho de marcado dinamismo, imponiendo la necesidad de adoptar gran cantidad de medidas en un marco de crisis y emergencia;

Que es necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales para el adecuado cumplimiento de las recomendaciones dispuestas por el Gobierno Nacional y Provincial, dictando el presente acto administrativo que establece la prórroga del Asueto Administrativo en la Municipalidad de Herrera.-

**Por ello, en uso de sus atribuciones legales,**

**El Presidente Municipal de Herrera,**

**DECRETA:**

**ART.1°): ADHIÉRASE** al Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina DECNU-2020-408-APN-PTE – Prórroga de fecha 26 de Abril de 2020 en todos sus términos y medidas. Que establece la prórroga del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria hasta el día 10 de Mayo del corriente año, inclusive.-

**ART. 2°): DISPÓNGASE** el mantenimiento de las guardias mínimas necesarias para garantizar los servicios esenciales y el funcionamiento de las dependencias Municipales en el periodo del asueto, debiendo disponerse las modalidades de prestación de dichos servicios, así como los agentes responsables

que deberán cubrir las guardias y las medidas a seguir en caso de presentarse situaciones extraordinarias y/o de urgencia que lo ameriten.-

**ART. 3°): ESTABLECER** que el personal de guardia pasiva, no afectada al cumplimiento efectivo de las guardias mínimas, deberá permanecer disponible en caso de ser requerido por el superior a cargo, respetando la obligatoriedad de mantenerse en su domicilio particular.-

**ART.4°): DETERMÍNESE** que el Departamento Ejecutivo Municipal por medio de los Responsables de cada Área Municipal, podrán determinar las condiciones y pautas para la realización de las tareas habituales o análogas que los agentes puedan desarrollar en forma remota.

**ART. 5°): DECLARÉSE** como días inhábiles a los fines del procedimiento administrativo, el periodo comprendido desde el dictado del presente, hasta el día 10 de Mayo del año 2020, inclusive, quedando suspendidos todos los plazos administrativos de los trámites y procedimientos en general, que operen en este Municipio.-

**ART. 6°): REGISTRESE,** comuníquese, hágase saber y archívese.-

Pablo Martin Ramírez Secretario de Gobierno Municipalidad de Herrera	Rene Alcides Bonato Presidente Municipal Municipalidad de Herrera
--	---

**DECRETO N° 72/20.- DISPONIENDO AUTORIZAR PAGO POR EMERGENCIA ECONOMICA.-**

Herrera, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 27 de Abril de 2020.-